

Yerba Buena, 15 de Junio de 1981

ORDENANZA N° 75

VISTO:

Que se hace necesario implantar los requisitos para construir viviendas en el Departamento de Yerba Buena, dado el crecimiento edilicio del mismo;

Que una de las manifestaciones del accionar de esta Municipalidad está referido precisamente a la atención prioritaria de las necesidades edilicias y urbanísticas, en tareas de franco ordenamiento; y

CONSIDERANDO:

Que todo propietario que deba construir dentro del radio municipal, deberá presentar documentación técnica correspondiente;

Y atento a lo dispuesto por los artículos 24 y 27 del título III – Capítulo I de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5181;

EL anteproyecto de Ordenanza presentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y avalada en un todo por Asesoría Letrada de la Municipalidad de Yerba Buena;

EL INTENDENTE MUNICIPAL SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE el Anteproyecto de Ordenanza presentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según lo especificado a continuación:

OBRA NUEVA

ANTEPROYECTO:

1. Plano General: Planta - Frente y Corte - Escala 1:100 o 1:50, Dos copias heliográficas.

PROYECTO:

1. Una copia del Anteproyecto aprobado.
2. Plano General: Planta, Frente y Cortes - Escala 1:100 o 1:50. Original en tela o Fil Poliéster y cuatro (4) copias heliográficas como mínimo.
3. Plano de Estructura: Plano de estructura - Escala 1:100 Planillas de Cálculo de Elementos Resistentes. Original en vegetal y tres (3) copias heliográficas. 3a) En los casos de construcciones que carezcan de estructuras independientes, se presentará plano del Sistema de Refuerzos Antisísmicos (Encadenado y Columnas) .
4. Plano de Instalaciones Eléctricas: Original en vegetal y tres (3) copias heliográficas - Escala 1:100.
5. Informe del Registro Inmobiliario.

OBRA CONSTRUIDA

ARTICULO SEGUNDO: 1) Plano General: Planta, Frente y Cortes - Escala 1:100 o 1:50. Original en tela o Fil Poliéster y cuatro (4) copias heliográficas.

1. Plano de Instalación Eléctrica: Relevamiento de focos - tomas, centros y llaves - Original en vegetal y tres (3) copias heliográficas - Escala 1:100.

ARTICULO TERCERO: Toda la documentación anteriormente citada deberá estar firmarçda - Proyecto y Dirección Técnica - por el Profesional inscripto y habilitado por el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, para cada caso particular. Todos los planos deben ser visados previamente por el mencionado Consejo.

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza modifica los requisitos para la presentación de planos de construcción consignados en la Ordenanza 37 fecha 7 de Noviembre de 1980.

ARTICULO QUINTO: Cúmplase y Publíquese.

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE